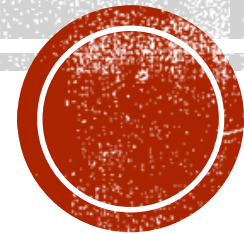




EL PROCESO LABORAL



Expositora: Abg. Brenda Celina Hernández

San Pedro Sula, Cortés, 12 de abril al 09 de mayo de 2021.

CONTENIDO

El proceso laboral	03	Principios del derecho	09
La ley procesal laboral y sus características	04	Funciones de los principios	10
Integración de la norma procesal laboral	05	Principios que rigen el proceso laboral	11
¿Cómo se integra la norma procesal laboral?	06	Sujetos del Derecho Laboral	
Interpretación de la norma procesal laboral	07	Procesal	16
Principios en el ámbito procesal	08	Las audiencias públicas	20
		Tipos de audiencias	21
		El juicio ejecutivo	25



EL PROCESO LABORAL ...

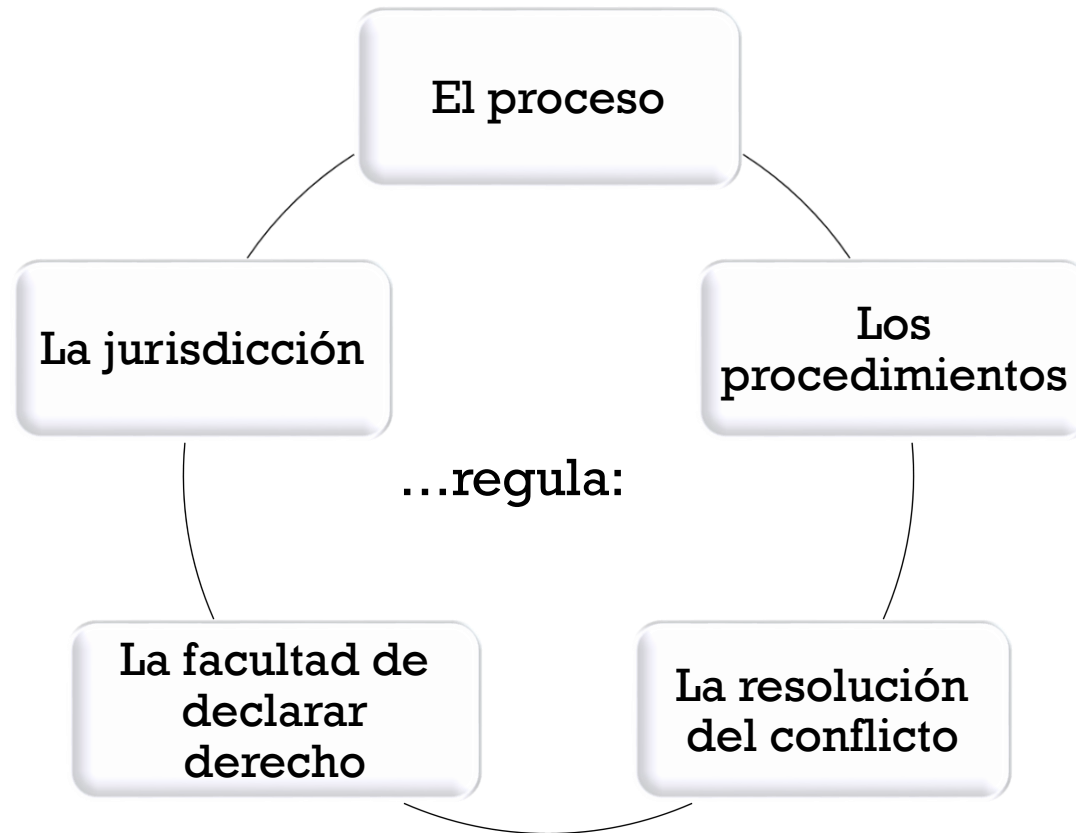
▪ ...es importante y necesario a fin de hacer efectiva la justicia social y económica de las personas que trabajan y que contribuyen al progreso de la humanidad.
(Obando Garrido, 1993)

- Su naturaleza jurídica regularmente se señala desde su esencia...



LA LEY PROCESAL LABORAL Y SUS CARACTERÍSTICAS

- El derecho procesal laboral...



...es la forma coercitiva de darle observancia y efectividad a las normas sustantivas violadas por los patronos.

... se caracteriza por ser un sistema especial, con independencia criteriológica, científica, técnica y metodológica.

INTEGRACIÓN DE LA NORMA PROCESAL LABORAL

Consiste en:

- Unificar y complementar el derecho procesal del trabajo por la economía jurídica, estableciendo morfologías y semejanzas con normas del mismo procedimiento o de otros ordenamientos de distinto origen y estructura al laboral.

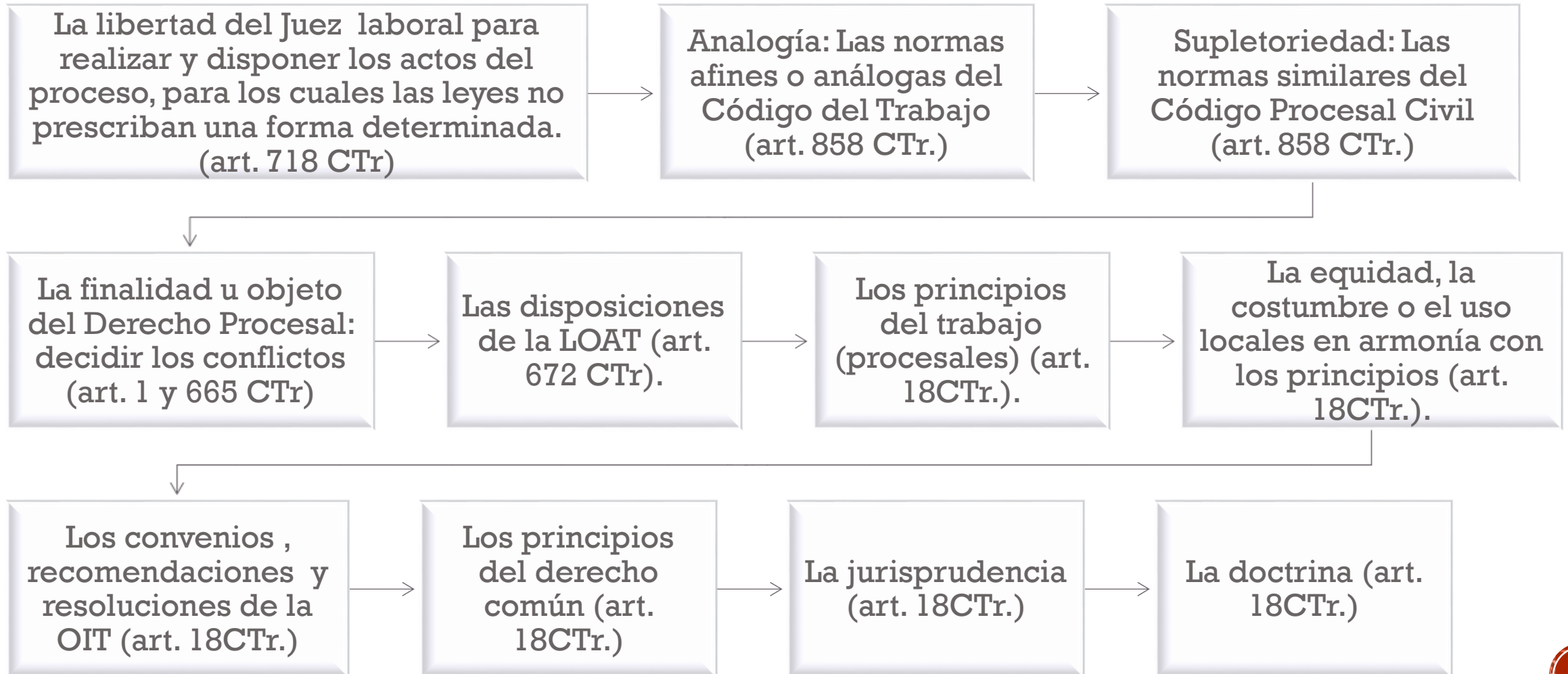
El Juez está

- Revestido de autoridad para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.

El Juez debe

- Aplicar la norma concreta y en su defecto, debe inquirir y encontrar la norma aplicable que supla la carencia de la ley.

¿CÓMO SE INTEGRA LA NORMA PROCESAL LABORAL?



INTERPRETACIÓN DE LA NORMA PROCESAL LABORAL

Se entiende por interpretación

El conocimiento del contenido jurídico de la norma a través de:

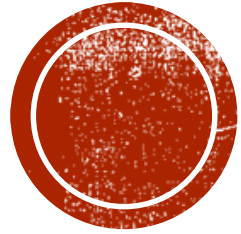
Su letra (literalidad)

Su espíritu

Su razón lógica, histórica, social y sistemática

Su finalidad es:

Determinar su alcance, eficacia y aplicación general o concreta, según los principios fundamentales que le rigen y los criterios universales de la ciencia del Derecho.



PRINCIPIOS EN EL ÁMBITO PROCESAL

PRINCIPIOS DEL DERECHO

Concepto:

- Los principios son líneas directrices que informan a las normas e inspiran soluciones y sirven en diversas fases de la vida normativa.

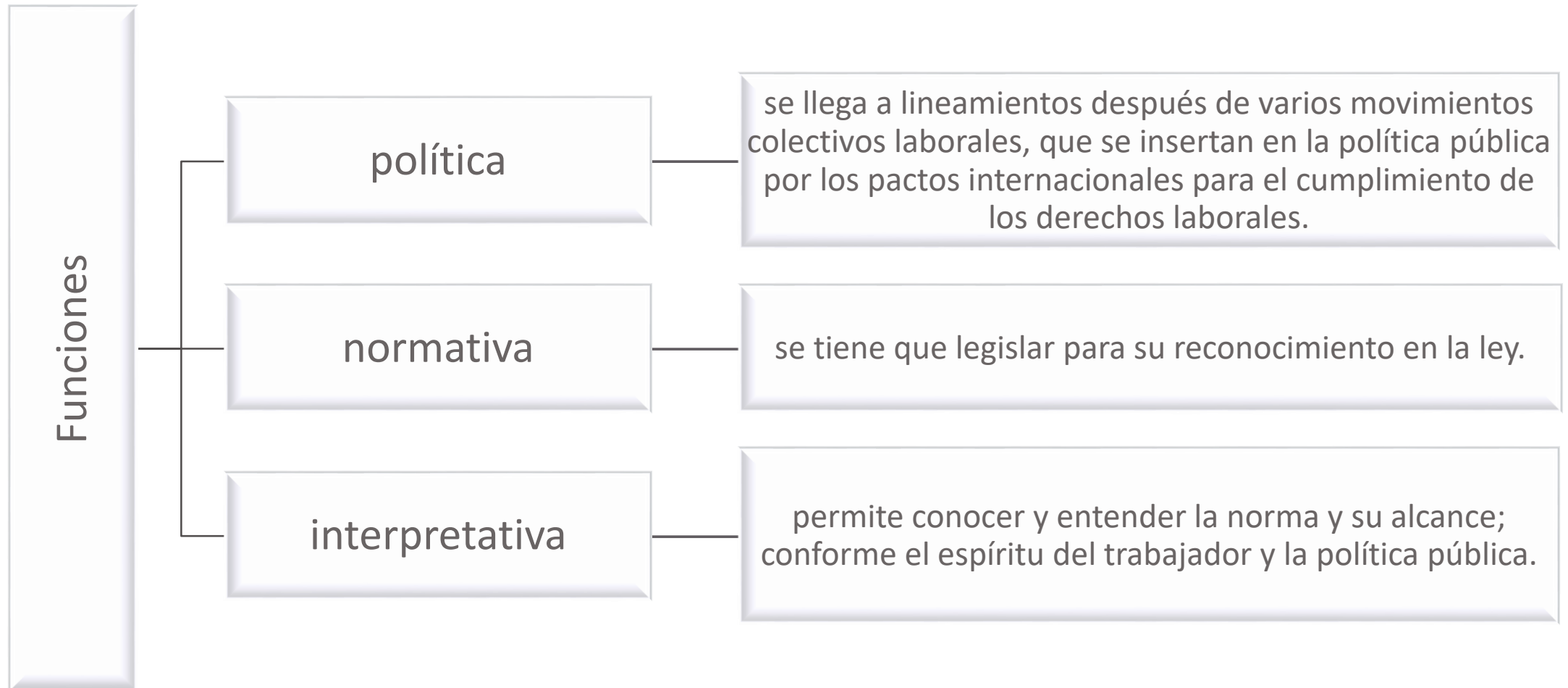
Los principios generales del Derecho

- constituyen las bases teóricas y las razones del ordenamiento jurídico que recibe de ellas su sentido ético, su medida racional y su fuerza vital o histórica.

Los principios procesales en materia laboral

- Se diferencian de otras materias, ya que buscan proteger al más débil económicamente, en la relación jurídica, como es el caso del trabajador.

FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS



LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

...son reglas o dictados de conducta social instituidos por la razón y la experiencia.

...regulan la actividad procesal: las partes, el Juez el proceso.

... contribuyen a la obtención de los fines del proceso.

...controlan la eficiencia del procedimiento.

...rigen la economía procesal.

...facilitan la organización, sistematización y desenvolvimiento del derecho procesal.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO LABORAL

Principios generales en el proceso:

- Interés público (orden público)
- Independencia del funcionario judicial (derecho del justiciable)
- Imparcialidad
- Contradicción
- Celeridad procesal
- Cosa juzgada
- Declaración de derechos
- Verdad procesal

Principios en el CTr.

- ⑩ Iniciación procesal (Principio dispositivo) 80 CR, 9 LOAT, 703, 709, 748 CTr.
- ⑩ Flexibilidad y sencillez del proceso, 718 y 728 CTr
- ⑩ Dirección del proceso y actuación de oficio y celeridad 669 y 726 CTr
- ⑩ Concentración 722, 723 CTr
- ⑩ Publicidad, 720 CTr.
- ⑩ Inmediación 730 y 758 CTr.
- ⑩ Oralidad, 720 CTr.
- ⑩ Gratuidad, 303 CR, 717 CTr., 13 LOAT
- ⑩ Subsanación de demanda deficiente 706 CTr.
- ⑩ Preclusión o eventualidad 708 CTr
- ⑩ Celeridad procesal 726 y 757 CTr.
- ⑩ Sana crítica 739 CTr.
- ⑩ Lealtad procesal 727 CTr.
- ⑩ Extra y ultra petita 728 CTr

Principios desde la OIT

- ⑩ Principio dispositivo
- ⑩ Flexibilidad y sencillez del proceso
- ⑩ Concentración
- ⑩ Publicidad
- ⑩ Inmediación
- ⑩ Oralidad
- ⑩ Gratuidad
- ⑩ Preclusión
- ⑩ Dirección del proceso

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO LABORAL

Principio dispositivo

⑩ El proceso inicia por el ejercicio del derecho de acción.

➤ Flexibilidad y sencillez del proceso

⑩ La naturaleza del proceso laboral no exige formalidades excesivas e innecesarias de los actos, salvo actos expresamente formales, a los que la ley les exige ciertas formas o técnicas esenciales, como garantía de otros derechos, por ej. la demanda, la conciliación, los recursos de casación y apelación, y la sentencia/

➤ Concentración

⑩ Pretende la seriedad, el orden y la realización del proceso sin dilación y dispersión de los elementos procesales y de la práctica de las pruebas.

⑩ Permite la acumulación de pretensiones.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO LABORAL

Publicidad

⑩ Se entiende como la oportunidad legal que tienen los ciudadanos de asistir a las audiencias y las partes de actuar libremente y presenciar las decisiones que tome el juez.

➤ **Inmediación**

⑩ Da al juez la oportunidad de estar en contacto con las partes y el proceso, pues esta obligado a practicar las pruebas personalmente y a examinar a cuantos elementos intervengan en desarrollo del proceso.

➤ **Oralidad**

⑩ Facilita la inmediatez y la percepción de los hechos, la práctica de las pruebas, la actuación de los intervinientes en las audiencias y el aceleramiento de los procesos.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO LABORAL

Gratuidad

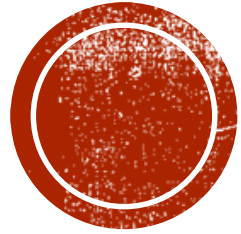
Ⓣ Los actos procesales no son onerosos ni exigen erogación alguna de las partes que intervienen en el proceso.

➤ **Preclusión**

Ⓣ Por ser un proceso ágil y rápido sus etapas concluyen en forma improrrogable.

➤ **Dirección del proceso**

Ⓣ La dirección, impulso y continuidad del proceso está a cargo del juez.



SUJETOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

SUJETOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

El juez del trabajo

- Juez competente:
 - Competencia → Factores: objetivo, subjetivo, funcional y territorial.
 - Asuntos de su competencia: 5 LOAT/ 664 CTr.
 - Reglas sobre competencia: 691-698 CTr.
 - Facultades del Juez:
 - Control de la demanda
 - Dirección del proceso
 - Poder inquisitivo
 - Libertad para crear formas procesales
 - Extra y ultra petita

Funciones del Juez del Trabajo

- Aplicar la normativa del trabajo
- Interpretar la ley sustantiva y procesal
- Tutelar derechos laborales
- Resolver los conflictos laborales

SUJETOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

Las partes: Actor - Demandado

- Personas que actúan para iniciar, desarrollar y culminar el proceso, bajo la dirección del juez
- Demanda contra entidades públicas o de derecho social → agotamiento previo del procedimiento gubernativo o bien el procedimiento reglamentario correspondiente. Art. 691 CTr.
- Capacidad para ser parte → CPC
- Representación procesal → art. 711 y 712 CTr, CPC, CAH.
- Curador ad-litem art. 707 CTr.
- Contumacia art. 708 CTr.

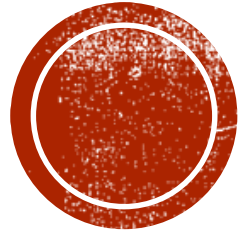
El Ministerio Público

- Se ejerce por el Procurador General del Trabajo y por las procuradurías departamentales o seccionales. art 700 CTr
- Intervendrá:
 - en los juicios de trabajo en que sea parte un incapaz, cuando éste no tenga quien lo represente.
 - en nombre del Estado y en guarda de la ley, cuando el Ministerio de Trabajo se lo solicite en los juicios relativos a asociaciones profesionales y a calificación de huelga.
 - Cuando las entidades tengan que comparecer como demandadas, la demanda deberá notificarse al Representante del Ministerio Público. Art 713 CTr,

SUJETOS DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

Los Secretarios y receptores judiciales

- Los secretarios judiciales son ministros de fe pública encargados de auxiliar a los Juzgados y Tribunales.
- Requisitos art. 220 LOAT y 676 CTr.
- Obligaciones
 - Generales: CPC, 222 LOAT
 - Especiales: 677, 678, 719, 724, 725 CTr.
- Los receptores judiciales son ministros de fe pública encargados de auxiliar a los secretarios de los juzgados y tribunales.
- Obligaciones
 - Generales: CPC, 222 y 231 LOAT



LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

CLASES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Conciliación

Conciliar el
conflicto

Trámite

Desarrollar el
juicio/debate
Art. 723 CTr.

Juzgamiento

Proferir el
fallo

Incomparecencia a la audiencia?

AUDIENCIA PRIMERA DE TRÁMITE

Adición, corrección o enmienda de la demanda. Art 706 CTr,

Proponer excepciones - art. 710 CTr.

- *Trámite
- *Defectos procesales
- *Excepciones perentorias

Interponer incidentes – art. 715 CTr.

Trámite.

Nulidad de actuaciones

-Procedencia

Otros incidentes:

Recusaciones

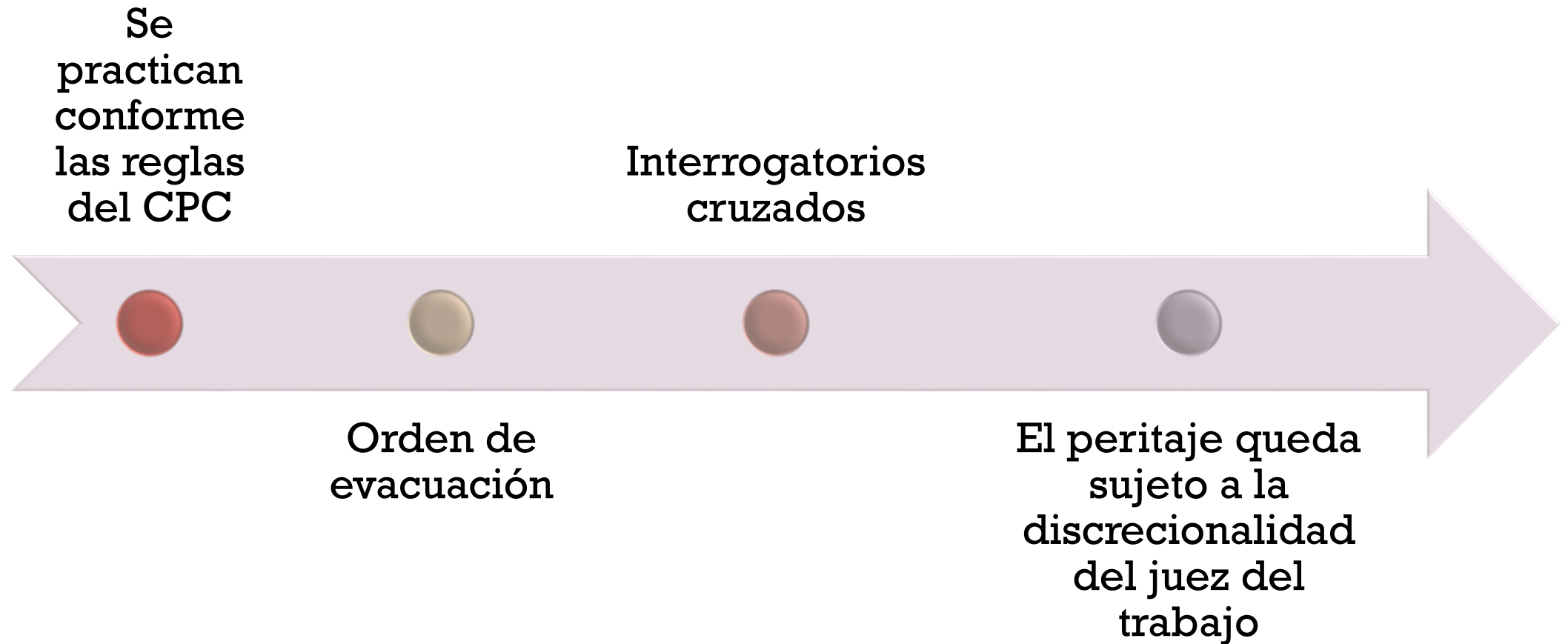
Impugnación de peritajes, tasaciones, liquidaciones...

Proponer pruebas, art. 703, 709, 729 CTr:

Objeto de prueba

Medios probatorios: documental, testifical, reconocimiento judicial, interrogatorio de parte, medios de reproducción, peritaje....

AUDIENCIA DE TRÁMITE PARA PRÁCTICA DE PRUEBA

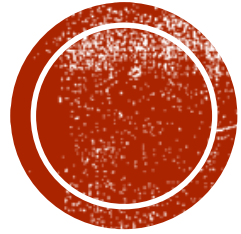


ALEGATOS FINALES / CIERRE DEL DEBATE / JUZGAMIENTO

Alegaciones finales y cierre del debate

Juzgamiento: valoración de la prueba y decisión judicial
(prueba de oficio)

Interposición de recurso de apelación



EL JUICIO EJECUTIVO

¿QUE ES EXIGIBLE POR LA VÍA EJECUTIVA?

El cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento indubitado que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Ej. Acta levantada en conciliación en sede administrativa, las resoluciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Cuando de fallos judiciales, laudos arbitrales, actos o documentos indubitados se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en el Código Procesal Civil.

PROCEDIMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA

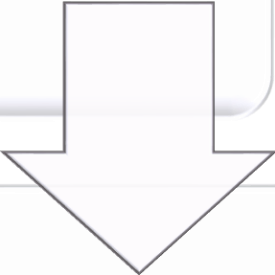
Solicitado el cumplimiento de una obligación por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.

En el decreto de embargo o secuestro, el Juez señalará la suma que ordene pagar, citará el documento que sirva de Título ejecutivo, y nombrará secuestre, si fuere el caso.

Si en el decreto se comprenden bienes raíces se comunicará la providencia inmediatamente al Registrador de la Propiedad para los fines de inscripción o registro del embargo.

DERECHO DE TERCEROS

Queda a salvo el derecho de terceras personas, si prestan caución de indemnizar a las partes los perjuicios que de su acción se les sigan para pedir en cualquier tiempo, antes del remate, que se levante el secuestro de bienes, alegando que tenían la posición de ellos al tiempo en que aquél se hizo.



Junto con su petición, el tercero deberá presentar las pruebas en que funde la misma y, el Juez lo resolverá de plano.

DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO

REMATE

Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y levantamiento del secuestro.

Si no se efectuare el pago ni se presentare caución, el Juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique.

Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ella se pague al acreedor.

CARTELES DE AVISO DEL REMATE

Seis días antes del remate se publicarán y fijarán en la Secretaría del Juzgado y en tres de los lugares más concurridos, carteles en los que se de cuenta al público de que se va a verificar, con especificación de los bienes respectivos.

Si todos o parte de los bienes que se rematan estuvieren situados en distintos Municipios de aquél en que deba hacerse la subasta; el Juez de la causa libraré despacho cometido al Juez del lugar donde se encuentren, para que fije también carteles por seis días en los términos indicados.

Sin la devolución del despacho diligenciado no se podrá proceder al remate.

INADMISIBILIDAD DE INCIDENTES O EXCEPCIONES

En el juicio ejecutivo no cabrán incidentes ni excepciones, salvo la de pago verificado con posterioridad al título ejecutivo.

El excepcionante de pago, junto con su excepción, presentará las pruebas en que la funde y el Juez fallará de plano.



Si el demandante solicitare la celebración de una nueva audiencia para contraprobar, el Juez, si lo considerare conveniente, podrá decretarla. Esta audiencia deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes.

NOTIFICACIONES Y RECURSO DE APELACIÓN

Las providencias que se dicten en el curso del juicio ejecutivo:

Se notificarán por avisos, salvo la primera, que lo será personalmente al ejecutado.

Sólo serán apelables en el efecto devolutivo.



bchernandez@poderjudicial.gob.hn